



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE
Nº 529/19
Sucre, 26 de diciembre de 2019

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

J.O-1523
 EN S.A. Pal...

Que, con registro CDE1-05, de fecha 12 de diciembre de 2019, ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Productiva Local Financiera y de Gestión Administrativa, nota **CITE: DESPACHO Nº 978/2019**, de 11 de diciembre de 2019, suscrita por la Sra. Luz Rosario López Rojo Vda. de Aparicio, Alcaldesa Municipal del G.A.M.S., dirigida al Presidente del Concejo Municipal de Sucre y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, remitiendo antecedentes del contrato de Licitación Pública Nº 03/2019 para La "CONSTRUCCIÓN INFRAESTRUCTURA UNIDAD OPERATIVA DELTA ZONA BAJO LIBERTADORES", a los fines previstos en el artículo 11 de la Ley Nº 24/14 Ley de Contratos y Convenios, concordante con el artículo 16, numeral 8) de la Ley Nº 482, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales.

Que, cumplidos los procedimientos preliminares, mediante nota CITE: S.C. Nº 40/2019 de 22 de junio, el Cap. Vladimir Saavedra Reguerin, Director de Seguridad Ciudadana, solicita el inicio del proceso de contratación, bajo la modalidad Licitación Pública para el Proyecto "Construcción Infraestructura Unidad Operativa Delta, Zona Bajo Libertadores", determinando el método de evaluación de Calidad, Propuesta Técnica y Costo, con Precio Referencial de Bs 2.663.117,17 (Dos Millones Seiscientos Sesenta y Tres Mil Ciento Diecisiete 17/100 Bolivianos), plazo referencial de 284 días, remitiendo para el efecto Certificación Presupuestaria con Preventivo Nº 524 de 28 de enero de 2019, inscrito en la Categoría Programática 33.11010100400 "Const. Infraestructura Unidad Operativa DELTA, zona Bajo Libertadores", por un importe total autorizado de Bs 1.536.272,00 (Un Millón Quinientos Treinta y Seis Mil Doscientos Setenta y Dos 00/100 Bolivianos), con recursos IDH, Resolución Administrativa Municipal Nº 419/2019 de Declaración de Plurianualidad.

Que, el Responsable del Proceso de Contratación de Licitación Pública Nacional (RPC) del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, conforme lo previsto en el Art. 33, inc. b) del D.S. 181, mediante Resolución Administrativa RPC 010/2019 de 24 de julio de 2019, resuelve AUTORIZAR el inicio del Proceso de Contratación para la Ejecución del Proyecto "Construcción Infraestructura Unidad Operativa Delta Zona Bajo Libertadores", bajo la modalidad Licitación Pública Nacional Nº 002/2019 y APROBAR el Documento Base de Contratación, en el marco de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, D.S. 181, publicándose la Convocatoria en el Sistema de Contrataciones Estatales SICOES en fecha 26 de julio de 2019, con CUCE 19-1101-00-969004-1-1, con Código de Identificación Nº 02/2019, con precio referencial de Bs 2.663.117,17 (Dos Millones Seiscientos Sesenta y Tres Mil Ciento Diecisiete 17/100 Bolivianos).

Que, la Comisión de Calificación designada mediante citas RPC Nº 14/19, 15/19, 16/19, 17/19 y 18/19 todos de 15 de agosto de 2019, conformada por el Ing. Félix Céspedes Vidal, Técnico de Seguimiento de Proyectos, Ing. Jerson Campero, Profesional I SMIP, Arq. Iver Ortega, Director de Infraestructura a.i., Ing. Meydi Vargas V. Tec. II Administrativo, Lic. Johana Rodríguez Llano, Técnico Administrativo, todos funcionarios del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, luego de evaluar y calificar las propuesta presentadas por los proponentes, conforme prevé el art 38 del D.S 181, presentó su INFORME DE EVALUACIÓN Y RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN Nº 2/2019 de fecha 19 de agosto de 2019, recomendando ADJUDICAR para la ejecución del Proyecto "Construcción Infraestructura Unidad Operativa Delta, Zona Bajo Libertadores", al proponente C.S.L. CONSTRUCCIÓN SIN LÍMITES, legalmente representada por el señor Vargas Vásquez José María, por un importe de Bs. 2.607.606,80 (Dos Millones Seiscientos Siete Mil Seiscientos Seis 80/100 Bolivianos), con un plazo de ejecución de doscientos ochenta (280) días calendario, evidenciándose la participación de DOS (2) PROPONENTES interesados que presentaron sus propuestas, tal como consta en el Acta de Cierre de Presentación de Propuestas de fecha 19 de agosto de 2019, que se encuentra a fs. 641.

Que, la Autoridad Responsable del Proceso de Contratación de Licitación Pública R.P.C., en base al INFORME DE EVALUACIÓN Y RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN INF. Nº 02/2019 de 19 de agosto de 2019, mediante Resolución Expresa RPC 018/2019 de 26 de agosto de 2019, resuelve ADJUDICAR la ejecución del Proyecto de "CONSTRUCCIÓN INFRAESTRUCTURA UNIDAD OPERATIVA DELTA, ZONA BAJO LIBERTADORES", a la Empresa "C.S.L. CONSTRUCCIÓN SIN LÍMITES", legalmente representada por el Sr. Vargas Vásquez José María, por el monto de Bs. 2.607.606,80 (Dos Millones Seiscientos Siete Mil Seiscientos Seis 80/100 Bolivianos), con un plazo de ejecución



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2
R.A.M 529/19

de doscientos ochenta (280) DIAS CALENDARIO, empresa que ha obtenido un puntaje final de 93 puntos y cumplió con los requisitos administrativos, legales, técnicos y económicos tal como indica la Resolución.

Que, según Resumen Ejecutivo, el Proyecto "CONSTRUCCIÓN INFRAESTRUCTURA UNIDAD OPERATIVA DELTA ZONA, BAJO LIBERTADORES", se encuentra ubicado en la zona Bajo Libertadores, Distrito N° 2 de la ciudad de Sucre, sobre la Plazuela Cumaná, proyecto resuelto sobre 120 metros cuadrados de terreno y un área construida de 824.42 metros cuadrados construidos con el objetivo de construir una infraestructura moderna con mejores condiciones de funcionalidad y comodidad para todos los efectivos policiales que trabajan en esta unidad operativa para mejorar el servicio que efectúa la policía en beneficio de Sucre. El Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, dentro de sus políticas del Plan Estratégico Institucional, tiene como unos de los pilares la Seguridad Ciudadana del Municipio, para tal efecto se ha visto por conveniente dotar de infraestructura adecuada a los servidores del ente policial que resguarden el orden de nuestra ciudad y el cumplimiento de las leyes.

Que, conforme a lo establecido por los arts. 37, inc. c), 85 y siguientes del Decreto Supremo N° 0181, la Dirección Jurídica del Ejecutivo Municipal, procedió a elaborar la Minuta de Contrato L.P.N. N° 032/2019 para la suscripción del proceso de contrato del Proyecto "Construcción Infraestructura Unidad Operativa, Delta Zona Bajo Libertadores", cumpliendo los requisitos de presentación señalados en el Documento Base de Contratación, siendo los siguientes:

Documento Base de Contratación	De fs. 542 a fs. 625
Certificación Presupuestaria	A fs. 443
Resolución que declara proyecto plurianual	De fs. 441 fs. 442
Especificaciones Técnicas	De fs. 152 a fs. 382
Informe de Estudio de Suelos	De fs. 146 a fs. 148
Certificación de Uso de Suelos	De Fs. 459 a fs. 462
Certificación de Derecho Propietario	De fs. 456 a fs. 457
Resumen Ejecutivo del Proyecto	De fs. 515 a fs. 521
Certificación de Inscripción en Impuestos Nacionales	De fs. 1400 a fs. 1402
Registro de Beneficiarios del SIGEP	A fs. 1364
Certificado de No adeudo a la Seguridad Largo Plazo	De fs. 1368 a fs. 1369
Certificado de Registro Obligatorio de Empleadores	A fs. 1370
Certificado de Registro de Comercio de Bolivia FUNDEMPRESA	A fs. 1403
Certificado de Solvencia Fiscal	A fs. 1371
Certificado RUPE	A fs. 1406
Garantía de Cumplimiento de Contrato	A fs. 1367

Que, asimismo independientemente de los documentos citados, cumple con los requisitos establecidos en la modalidad de contratación de Licitación Pública, según lo dispuesto por el Decreto Supremo 181, Decretos Modificatorios y su Reglamentación en función a la siguiente documentación:

Solicitud de Inicio de Proceso de Contratación	A fs. 539
Resolución de Autorización de Inicio de Proceso de Contratación	A fs. 541
Resolución de Aprobación del Documento Base de Contratación	A fs. 629 a fs. 631
Confirmación de Publicación en SICOES	De fs. 632 a fs. 633
Designación de Comisión de Calificación	De fs. 634 a fs. 638
Acta de Cierre de Presentación de Propuestas	A fs. 641
Resumen de Descalificación de Propuestas	De fs. 1129 a fs. 1130
Informe de evaluación de la comisión de calificación	De fs. 1143 a fs. 1144
Evaluación de Propuestas Técnicas	A fs. 1135
Resolución de Adjudicación	De fs. 1145 a fs. 1151
Formulario de Presentación de Propuestas	De fs. 1122 a fs. 1123
Documentación de la Propuesta Técnica y Económica	De fs. 647 a fs. 1128

Que, mediante nota CITE: D.S.C. N° 819/2019, de fecha 16 de octubre de 2019, suscrita por el Ing. Félix Osvaldo Céspedes Vidal, Téc. Seguimiento Proyectos D.S.C. G.A.M.S., Abog. Luis Torres O., Asesor Jurídico y el Director de Seguridad Ciudadana Cap. Vladimir Saavedra, con relación a las observaciones realizadas por la Unidad Jurídica, respecto al derecho propietario concluyen que el indicado inmueble se encuentra en el proceso de modificación de



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 3
R.A.M 529/19

datos técnicos y el registro de Derechos Reales, respecto al denominativo de Guardia Nacional a Policía Boliviana, del inmueble de propiedad de la Policía Boliviana y a la cancelación del proceso mediante Resolución RPC 081/2018 de fecha 26 de diciembre de 2018, señala que ante la importancia de contar con una infraestructura donde funcione la Unidad Operativa Delta, el Comando Departamental de la Policía Boliviana, en fecha 07 de mayo de 2019 mediante nota Cite: Oficio N° 113/19 solicita la ejecución del Proyecto de "Construcción Infraestructura Unidad Operativa Delta, Zona Bajo Libertadores", haciendo conocer que el mencionado proyecto se encuentra inscrito en el POA 2019 del GAMS, con un presupuesto de 1.536.272,00 Bs., es por ello que la cancelación se relaciona estrictamente al proceso de contratación y no al proyecto el cual se encuentra vigente con fecha de término al 20 de diciembre de 2020 según certificación JEF. PROG. OPER. CITE N° 505/19.

Que, el Informe Legal N° 1752/2019, de fecha 06 de diciembre de 2019, realizado por los Abogados R. Johnny Salazar Garrón, Asesor Jurídico G.A.M.S., y F. Camilo García Durán, Abogado Unidad Jurídica G.A.M.S., via Abogado Aldo Montaña Braco, Director General de Gestión Legal a.i., señalan que revisados los antecedentes, cumple con todas las formalidades previstas por el D.S. N° 181 NB-SABS, así como la Ley Autonómica Municipal N° 24/14 Ley de Contratos y Convenios del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, concordante con el Art. 7, Parágrafo I, inc. c) del Reglamento para la aprobación del Contratos y Convenios así como los documentos presentados por el proponente adjudicado, recomiendan remitir la totalidad de antecedentes al Concejo Municipal de Sucre, para la aprobación y autorización de suscripción del Contrato L.P.N. N° 03/2019, para la ejecución del Proyecto "Construcción Infraestructura Unidad Operativa Delta Zona Bajo Libertadores"; no sin antes remitir antecedentes a la Comisión Revisora en cumplimiento al Art. 7, Parágrafo I, Inc. c), numeral 4 del Reglamento para la Aprobación de Contratos y Convenios del Órgano Ejecutivo Municipal, para que esta Comisión emita pronunciamiento.

Que, el Informe de Comisión Revisora N° 1216/2019, de fecha 10 de diciembre de 2019, emitido por el Abog. Pablo Ramírez Franco, Asesor Legal – Comisión Revisora del G.A.M.S., via Lic. Aldo Montaña Bravo, Director General de Gestión Legal G.A.M.S, concluye que el proceso de contratación se desarrolló conforme las previsiones contenidas en el D.S. N° 181 NB-SABS y lo dispuesto en la Ley Autonómica Municipal N° 24/14 Ley de Contratos y Convenios del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, concordante con el Art. 7, Parágrafo I, inc. c) del Reglamento para la aprobación del Contratos y Convenios, por lo que habiendo verificado el cumplimiento de la normativa de contrataciones vigente, referido a aspectos estrictamente legales, por lo que, recomienda remitir todo el proceso al Concejo Municipal de Sucre, para la aprobación y autorización de suscripción de contrato L.P.N. N° 03/2019, para la ejecución del Proyecto "Construcción Infraestructura Unidad Operativa Delta Zona Bajo Libertadores".

Que, mediante Resolución Administrativa Municipal N° 1543/2019, de fecha 22 de noviembre de 2019, conforme lo establece el Art. 32, inc. c), del Decreto Supremo N° 0181 NB – SABS, se designa como Autoridad del Proceso de Contratación en la Modalidad Licitación Pública, al Lic. Álvaro Orozco Montero, en su condición de Secretario Municipal de Desarrollo Humano y Social, quien, mediante nota S.M.D.H.S.AL N° 80/19, señala que los aspectos técnicos administrativos son de responsabilidad de las instancias correspondientes, por lo que, los suscritos se deslindan de cualquier responsabilidad.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO:

La Constitución Política del Estado, establece las competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción, entre otras la de elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto, suscribir Convenios y/o contratos con personas naturales o colectivas, públicas y privadas para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones, competencias y fines.

➤ LEY N° 031, LEY MARCO DE AUTONOMÍAS Y DESCENTRALIZACIÓN "ANDRÉS IBÁÑEZ":

La Ley Marco de Autonomías y Descentralización, tiene como ámbito de aplicación a los órganos del nivel central del Estado y a las entidades territoriales autónomas y tiene la finalidad de Promover y garantizar el desarrollo integral, justo, equitativo y participativo del pueblo boliviano, a través de la formulación y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos concordantes con la planificación del desarrollo nacional.





CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 4
R.A.M 529/19

➤ LEY N° 482, LEY DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES:

La Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, tiene por objeto regular la estructura organizativa y funcionamiento de los Gobiernos Autónomos Municipales, de manera supletoria, cuya normativa legal emitida en el marco de sus facultades y competencias, tiene carácter obligatorio para toda persona natural o colectiva, pública o privada, nacional o extranjera; así como el pago de Tributos Municipales y el cuidado de los bienes públicos. Está constituido por el Concejo Municipal, como Órgano Legislativo, Deliberativo y Fiscalizador y el Órgano Ejecutivo, cuya organización se fundamenta en la independencia, separación, coordinación y cooperación entre estos Órganos. El Concejo Municipal, tiene competencias, entre otras de aprobar contratos, de acuerdo a Ley Municipal.

➤ LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA No. 24/14, DE CONTRATOS Y CONVENIOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE:

La Ley de Contratos y Convenios del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, tiene el objeto normar y establecer los procedimientos para la Gestión y Suscripción de Contratos y Convenios por el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, siendo de aplicación obligatoria para toda persona natural o colectiva, pública o privada, nacional o extranjera, Entidades y Empresas Desconcentradas Municipales y todas las unidades pertenecientes al Gobierno Autónomo Municipal de Sucre. La aprobación de los contratos por la Contratación de Bienes, Servicios y Obras para el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, en cumplimiento de las formalidades legales administrativas y técnicas vigentes en la Modalidad de Licitación Pública Nacional o Internacional, serán aprobados por el Órgano Legislativo Municipal, mediante Resolución Autonómica Municipal.

➤ D. S. N° 181, NORMAS BÁSICAS DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS:

El Sistema de Administración de Bienes y Servicios es el conjunto de normas de carácter jurídico, técnico y administrativo regula la contratación de bienes y servicios, el manejo y la disposición de bienes de las entidades públicas, en forma interrelacionada con los sistemas establecidos en la Ley N° 1178, de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales. El incumplimiento de las NB-SABS generará responsabilidades de acuerdo a lo establecido en el Capítulo V de Responsabilidad por la Función Pública, determinada en la Ley N° 1178 y Decretos Supremos Reglamentarios, establece asimismo, que la MAE de cada entidad pública es responsable de todos los procesos de contratación desde su inicio hasta su conclusión, y sus principales funciones son entre otras la de suscribir los contratos, pudiendo delegar esta función mediante Resolución expresa, en el marco del Artículo 7 de la Ley N° 2341, de 23 de abril de 2002, de Procedimiento Administrativo;

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado, el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias, y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, en Sesión Plenaria Extraordinaria de 26 de diciembre de 2019, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento el Informe N° 165/19, emitido por la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo Local, Financiera y de Gestión Administrativa y Proyecto de Resolución, con relación al Contrato L.P.N. N° 03/2019, a ser suscrito entre el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre y la Empresa Unipersonal denominada "C.S.L. CONSTRUCCIÓN SIN LÍMITES", luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado APROBAR la suscripción del Contrato L.P.N. N° 03/2019, entre el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre y la Empresa Unipersonal denominada "C.S.L. CONSTRUCCIÓN SIN LÍMITES", para la ejecución del Proyecto: "CONSTRUCCIÓN INFRAESTRUCTURA UNIDAD OPERATIVA DELTA, ZONA BAJO LIBERTADORES", por un Monto Total de Bs. 2.607.606,80 (Dos millones Seiscientos Siete Mil Seiscientos Seis con 80/100 BOLIVIANOS), con un plazo de ejecución de DOSCIENTOS OCHENTA (280) DIAS CALENDARIO.

Que, el artículo 6 de la Ley N° 001/2011, Inicio del Proceso Autonómico Municipal establece que partir de la publicación de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "Ley Municipal Autonómica", "Ordenanza Autonómica Municipal" y "Resolución Autonómica Municipal", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.





CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 5
R.A.M 529/19

Que, en atención al numeral 4) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del H. Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Art.1 APROBAR la suscripción de la Minuta de Contrato L.P.N. N° 003/2019, entre el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, legalmente representado por el Sr. Edwin Gonzáles Aparicio, Secretario Municipal General y de Gobernabilidad, con Cédula de Identidad N° 1104982 Ch., en virtud a la Resolución Administrativa Municipal de Delegación Expresa N° 019/2019 de 20 de noviembre de 2019 y la Empresa Unipersonal denominada "C.S.L. CONSTRUCCIÓN SIN LÍMITES", legalmente representada por su propietario Sr. José María Vargas Vásquez, con Cédula de Identidad N° 5555310 Pt., para la ejecución del Proyecto: "CONSTRUCCIÓN INFRAESTRUCTURA UNIDAD OPERATIVA DELTA, ZONA BAJO LIBERTADORES", de acuerdo a las características técnicas, ítems y cantidades consignadas en la Minuta de Contrato por un Monto Total de Bs. 2.607.606,80 (Dos millones Seiscientos Siete Mil Seiscientos Seis con 80/100 BOLIVIANOS), con un plazo de ejecución de DOSCIENTOS OCHENTA (280) DIAS CALENDARIO.

Art.2º Queda bajo absoluta responsabilidad del Órgano Ejecutivo Municipal, mediante la Dirección de Supervisión y Fiscalización de Obras, garantizar la calidad de la buena ejecución y supervisión del Proyecto "Construcción Infraestructura Unidad Operativa Delta, Zona Bajo Libertadores", en estricta sujeción al Requerimiento de Propuestas y Especificaciones Técnicas.

Art.3º Se deja claramente establecido que el Proceso de Contratación del Proyecto "Construcción Infraestructura Unidad Operativa Delta, Zona Bajo Libertadores", la designación de los miembros de la Comisión de Calificación en el proceso de evaluación de propuestas, la calidad de ejecución de la obra, y el cumplimiento del cronograma de plazos, es responsabilidad exclusiva del Órgano Ejecutivo Municipal, la Autoridad Responsable del Proceso de Contratación RPC, los integrantes de la comisión de Calificación y de sus instancias técnicas correspondientes.

Art.4º La calidad de la buena ejecución y supervisión de la obra en estricta sujeción al requerimiento de Propuestas y Especificaciones Técnicas, será de responsabilidad exclusiva de la Dirección de Supervisión de Obras, Fiscal de Obras, Secretaria Municipal de Planificación para el Desarrollo y Sub Alcaldía Municipal del Distrito N° 2.

Art.5º Se deja claramente establecido que la designación oportuna del SUPERVISOR y FISCAL DE OBRAS y la Comisión de Recepción es de responsabilidad exclusiva de la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, a través de sus unidades técnicas correspondientes.

Art.6º La Comisión de Recepción bajo su exclusiva responsabilidad deberá verificar la calidad de la obra, observando el cumplimiento de las Especificaciones Técnicas, propuesta adjudicada y condiciones de la Minuta de Contrato, de conformidad a lo establecido en el artículo 39 del Decreto Supremo N° 181.

Art.7º Se INSTRUYE a la Máxima Autoridad del Órgano Ejecutivo Municipal, remita una copia simple de la descripción de los ítems a ser ejecutados en el Proyecto: "Construcción Infraestructura Unidad Operativa Delta. Zona Bajo Libertadores" a los dirigentes de la Junta Vecinal del Distrito N° 2, beneficiaria del emplazamiento del proyecto para efectos de control y seguimiento.

Art.8º Se, INSTRUYE a la Máxima Autoridad del Órgano Ejecutivo Municipal, para que una vez concluida la ejecución del Proyecto: "Construcción Infraestructura Unidad Operativa Delta, Zona Bajo Libertadores", remita Informe Técnico al Pleno del Ente Deliberante para efectos de fiscalización.

Art.9º Remitir una copia de la presente Resolución al Banco de Datos y Archivos del Concejo Municipal de Sucre.



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 6
R.A.M 529/19

Art.10° El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.

Abog. Omar Montalvo Gallardo
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL

Sra. Juana Maldonado Picha
CONCEJAL SECRETARIA H.C.M.

